



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C.

18:48:07UI17MAY2019

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-23/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS:
JAIME BONILLA VALDEZ, CANDIDATO A LA GUBERNATURA DE BAJA CALIFORNIA POR LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA" Y PARTIDOS POLITICOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y TRANSFORMEMOS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/09/2019

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
MAGISTRADA ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, diecisiete de mayo de dos mil diecinueve. - - - - -

Vistas las constancias que integran el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción 1, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; se emite **informe** sobre la verificación **preliminar** del cumplimiento por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el expediente al rubro indicado, del cual se desprende lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se hace constar que el catorce de mayo de dos mil diecinueve¹, fue asignado preliminarmente a esta ponencia el expediente **PS-23/2019**, desahogado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. - - -



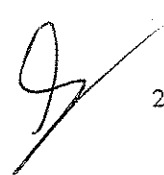

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil diecinueve salvo mención expresa en contrario.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
CALLE VERDE 100, CENTRO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

[Firma manuscrita]

SEGUNDO. Los hechos que constituyen la denuncia presentada por el denunciante en contra de Jaime Bonilla Valdez, candidato a la gubernatura del Estado de Baja California por la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California" y partidos políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos, se hacen consistir en los siguientes señalamientos: -----

- a) Que Jaime Bonilla Valdez del Partido MORENA, y partidos políticos, Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos transgredieron la normatividad electoral ya que: -----
- b) El día veintisiete de marzo, en diversas notas periodísticas se da a conocer que el Presidente de la Republica, Andrés Manuel López Obrador, fue captado en una reunión con Jaime Bonilla Valdez después de la conferencia mañanera dada por el Presidente de la Republica, llevada a cabo precisamente ese mismo día, esto en el restaurante del Hotel Lucerna, asistiendo también la Presidenta Nacional de Morena Yeidckol Polevnsky, el candidato a la alcaldía de Tijuana Arturo González Cruz, así como el dirigente del partido en la entidad, Leonel Godoy. Dichas notas periodísticas fueron publicadas en las siguiente direcciones de URL, Político, mx, La Jornada Baja California, Eje Central, Agencia Fronteriza de Noticias y Afn Noticias Tijuana. -----
- c) El veintisiete de marzo, en la página informativa sobre noticias de interés local en Mexicali y el resto de Baja California, "La Trinchera News", a través de su perfil oficial de Facebook compartió una nota periodística titulada "Hoy en la mañana me dijo el Presidente Andrés Manuel López Obrador, todo lo que necesites para BC, lo vas a tener" señaló en su mensaje el candidato de la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California Jaime Bonilla quién además aseguró que el mandatario federal estará en el Estado el próximo tres de junio". -----
- d) El veintiocho de marzo, en el portal de noticias PSNenlínea, con el título "Se registra Jaime Bonilla como candidato a Gobernador de BC por Morena", se publicó una nota periodística en la cual se menciona del evento a que se hace alusión en el hecho anterior, el celebrado con motivo del registro de la candidatura al cargo de Gobernador del C. Jaime Bonilla Valdez. Nota periodística que puede ser visualizada en la dirección de URL <https://psn.si/se-registra-jaime-bonilla/2019/03/>. -----

 2 



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

e) Afirma el denunciante que Jaime Bonilla Valdez con el evento público celebrado después de acudir al Instituto Estatal Electoral a presentar solicitud de registro como candidato emitió una serie de impresiones en las que promociona su plataforma electoral, al realizar propuestas de campaña y que por ello indica es que se actualiza el acto anticipado de campaña, al colmarse los tres requisitos que para tal efecto ha señalado el órgano máximo en materia electoral en nuestro país, esto al considerar que en el citado video se advierte que el denunciado en comento pronunció diversas manifestaciones en las que promociona propuestas de campaña a fin de posicionar su candidatura. -----

f) Y en cuanto a los partidos políticos, Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos por Culpa In Vigilando. -----

Hechos narrados que a juicio del denunciante constituyen una infracción atribuible al C. Jaime Bonilla Valdez, candidato a Gobernador del Estado de Baja California, por la coalición " Juntos Haremos Historia en Baja California", y los partidos políticos que la integran, Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos, por la realización de actos anticipados de campaña, lo que aduce recae en franca violación de lo previsto en el artículo 169, primer y segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California y del principio de equidad en la contienda que debe regir durante el desarrollo del proceso electoral, para evitar que una opción política obtenga ventaja indebida en relación con otra; y por cuanto hace al resto de los denunciados en el caso afirma el denunciante, los partidos políticos integrantes de la coalición ya citada, Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos, a decir del denunciante incumplieron en su calidad de garantes de los principios del estado democrático, al tolerar que el C. Jaime Bonilla Valdez, llevara a cabo actos en flagrantes violación, actualizándose su responsabilidad en términos del inciso a) del artículo 25, de la Ley General de Partidos Políticos, 23, fracción IX, y 338 fracciones I, y IX de la Ley Electoral del Estado, solicitando sean sancionados. -----

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los siguientes elementos: -----

- a) Relatoría de los hechos que dieron origen a la denuncia. -----
- b) Las diligencias que se realizaron por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de

3

Baja California, consistentes en: la radicación, diligencias de inspección a páginas de internet levantándose acta circunstanciada, diversos requerimientos de información, ofrecimiento de prueba superviniente del denunciante, admisión de denuncia, emplazamientos, citatorios, audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, recepción de alegatos, así como el informe circunstanciado que rinde la autoridad electoral.-----

c) Documental Pública. Consistente en acta circunstanciada identificada con el número IEEBC/SE/OE/AC16/04-03-2019, relativa a la diligencia de inspección a las páginas de internet ordenada en el punto número quinto del acuerdo del treinta de marzo, dictado dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente IEEBC/UTCE/PES/09/2019, mediante la cual se verificó si los enlaces inspeccionados contienen frases, imágenes, voces, símbolos que constituyan actos anticipados de campaña, hecho aludido en el escrito de denuncia presentada por Juan Carlos Talamantes Valenzuela, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional.-----

d) Documental Pública. Consistente en acta circunstanciada identificada con el número IEEBC/SE/OE/AC21-BIS/05-04-2019, levantada con motivo del desahogo de la documental técnica ofrecida por el denunciante dentro del Procedimiento Especial Sancionador relacionado en el párrafo que precede, la cual se hizo consistir en dar fe del contenido del disco compacto allegado por el denunciante.-----

f) Documental Pública. Consistente en acta circunstanciada identificada con el número IEEBC/SE/OE/AC26/09-04-2019, levantada para efecto de hacer constar el vencimiento del plazo para la contestación al requerimiento contenido en el oficio IEEBC/UTCE/260/2019, emitido dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/09/2019. Remitiéndonos al mismo en obvio de repeticiones.-----

g) Documental Pública. Consistente en acta circunstanciada identificada con el número IEEBC/SE/OE/AC27/09-04-2019, levantada para efecto de hacer constar el vencimiento del plazo para la contestación al requerimiento contenido en el oficio IEEBC/UTCE/259/2019, emitido dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/09/2019. Remitiéndonos al mismo en obvio de repeticiones.-----

h) Documental Pública. Consistente en acta circunstanciada identificada con el número IEEBC/SE/OE/AC28/09-04-2019, levantada para efecto de hacer constar el vencimiento del plazo para la contestación al requerimiento contenido en el oficio IEEBC/UTCE/258/2019, emitido dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/09/2019. Remitiéndonos al mismo en obvio de repeticiones.-----

i) Acuerdo de nueve de abril, del que destaca la certificación de incumplimiento por parte de los partidos políticos Verde Ecologista de México, Transformemos y del Trabajo en cuanto a los requerimientos hechos por la sustanciadora contenida en



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



los oficios que se relacionan en el párrafo que antecede, así mismo se tuvo por agregado el escrito presentado por Hipólito Manuel Sánchez Zavala, representante de Morena, mediante el cual atiende requerimiento, en los mismos términos la copia certificada firmada por el Lic. Miguel Ángel Baltazar Velásquez, en su carácter de Líder de Vinculación con autoridades electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante el cual remite constancias de notificación del Facebook inc, entre otros relacionados, así mismo en el mismo se ordenó requerir información a la citada corporación de Estados Unidos de Norteamérica en los términos que se precisa en el que nos ocupa. -----

j) Acuerdo de veintitrés de abril, del que destaca que se tienen por recibos escritos firmados por Jaime Bonilla Valdez y Facebook Inc, en sendos escritos se atienden requerimientos hechos por la integradora, así mismo, similar presentado por el denunciante, en el que exhibe documentación y allega de probanzas con el carácter de supervinientes, ordenándose en el de cuenta dirigencia de inspección a páginas de internet, remitiéndonos al mismo por economía procesal.-----

k) Documental Pública. Consistente en acta circunstanciada identificada con el número IEEBC/SE/OE/AC41/24-04-2019, relativa a la diligencia de inspección a las páginas de internet ordenada en el punto segundo del acuerdo de veintitrés abril, dictado dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente IEEBC/UTCE/PES/09/2019, lo anterior en búsqueda de acreditar las infracciones denunciadas, que se hacen consistir en actos anticipados de campaña por conducto de Jaime Bonilla Valdez.-----

l) Acuerdo de dos de mayo, del que destaca que se tiene por recibido la documental que se refiere el párrafo que antecede para que obre legalmente, así mismo, se advierte que se ordena el requerimiento de información a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para efecto de que remitiera la documentación relativa la constancia de inscripción en la lista nominal del C. Trincherero Pérez, asimismo se ordenó diligencia de desahogo de disco compacto ofrecido por el denunciante.-----

m) Acuerdo de diez de mayo, del que destaca que se tuvo por recibido el oficio en el que se da respuesta al requerimiento que se refiere en párrafo que antecede, además de darle continuidad a la secuela procedimental del Procedimiento Especial Sancionado que se relaciona.-----



CUARTO. Analizadas las constancias, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, **omitió** en uso de sus atribuciones como autoridad

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

instructora del presente procedimiento especial sancionador y con base en los resultados obtenidos de la investigación, en términos del artículo 18, numeral 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, requerir de nueva cuenta a la empresa Facebook Inc., acerca de los cuestionamientos que se le formuló según se advierte de la foja 177, mediante oficio INE-UT/2288/2019, de diez de abril, dando contestación el quince siguiente, del que destaca en lo que aquí interesa que los datos de información solicitados se encuentran soportados en los anexos que se insertaron en el mérito con un número de treinta y cinco fojas, los que en encuentran en el idioma inglés, y no en español como lo aduce, lo que resulta necesario para la eficacia jurídica de los mismos, y de esta manera estar en condiciones de darle seguimiento, de acuerdo a los datos obtenidos, y una vez lo anterior requerir de nueva cuenta a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para efecto de que remita la documentación relativa a las constancias de inscripción en la lista nominal de las personas que resulten debiendo ser escrupuloso en su verificación, además de ser posible, una vez que obtenga la traducción correspondiente y de esta aparezcan mayores elementos proporcionarlos al requerido, esto para facilitar su localización; de igual forma, no obra respuesta en relación con los requerimientos ordenados mediante los oficios IEEBC/UTCE/260/2019, IEEBC/UTCE/259/2019 y, IEEBC/UTCE/259/2019, respectivamente, tal y como se aprecia de la foja 91 a la 94, de la 99 a la 102 y de 103 a la 106 del sumario, hecho a los Representantes Propietarios del partido Verde Ecologista de México, Transformemos y Partido del Trabajo, tal y como quedó precisado en el inciso h); del presente documento, en tales condiciones, la integradora debe insistir en recabar la información solicitada, aparejada de hacer efectivo el apercibimiento decretado, lo que se observa no aconteció, y en caso de desatención al mismo, además de certificar su incumplimiento hacer uso de los medios de apremio y correcciones disciplinarias contemplados en el artículo 35 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, independientemente de las conductas ilícitas en el que puedan incurrir por su desobediencia, lo anterior para hacer cumplir sus determinaciones, pues la información solicitada resulta de gran relevancia para el objeto del presente procedimiento. Dada las condiciones del presente **deberá reponer el procedimiento y realizar** lo siguiente: -----

- 1) Ordenar de nueva cuenta **requerimiento a Facebook inc**, para efecto de que remita los anexos considerados en escrito de fecha quince de abril,



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

traducidos al español, tal y como se desprende del escrito en comento, el que al finalizar aduce que se acompaña con traducción al español.-----

- 2) Una vez lo anterior, **ordenar la diligencia de requerimiento de información** a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, bajo los lineamientos ue se contienen en los razonamientos lógicos jurídicos del presente documento, en lo concerniente.-----
- 3) **Ordenar** de nueva cuenta requerimiento a los Representantes Propietarios de los partidos Verde Ecologista de México, Transformemos y del Partido del Trabajo, a efecto de que atiendan los cuestionamientos ordenados mediante proveído de cuatro de abril, bajo el lineamiento precisado en el apartado **CUARTO** del presente documento en lo que aquí corresponde. --

Corriéndole traslado con la documentación resultante de las diligencias anteriormente señaladas a las partes, para lo cual, deberá señalar fecha y hora, resolver sobre la admisión y desahogo de pruebas, hecho lo anterior y si no existen pruebas que desahogar deberá remitir el expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones.-----

QUINTO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/09/2019 NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.-----

SEXTO. En consecuencia, se informa en mi carácter de Magistrada encargada de la asignación preliminar del expediente citado al rubro de la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.-----

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63,



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA

[Firma manuscrita]
7

66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación preliminar, ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO, ante la Secretaria General de Acuerdos ALMA JESUS MANRIQUEZ CASTRO, quien autoriza y da fe. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Elva Regina Jiménez Castillo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Alma Jesús Manríquez Castro.